

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE 24 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE
SE CONVOCAN LAS “BECAS SANTANDER ESTUDIOS | AYUDA
ECONÓMICA 2023/2024” PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA, EN TITULACIONES OFICIALES DE
GRADO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Granada y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por el Banco Santander, denominado “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica 2023/2024” por el que se pretende facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con mejores expedientes académicos en estudios universitarios de grado y que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022/23.

La convocatoria de estas becas está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023, con el código de línea de subvención PES-2023-12. Asimismo, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto

Se convocan 14 becas al estudio “**Becas Santander Estudios | Ayuda Económica 2023/2024**” en régimen de concurrencia competitiva para estudiantes matriculados en la Universidad de Granada en el curso 2023/24 en estudios oficiales de Grado, en curso distinto a primero por primera vez y que hayan sido beneficiarios de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2022/2023.

Artículo 2.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- e) Los presupuestos de la Universidad de Granada.
- f) El Convenio vigente suscrito con el Banco Santander y adendas al mismo, en su caso.

Artículo 3.- Financiación

Esta convocatoria se financia con cargo a los convenios generales de colaboración firmados por el Banco Santander con la Universidad de Granada que se encuentren en vigor.

La convocatoria del curso académico 2023/2024 tiene un importe máximo de 14.000 euros y se realizaría de acuerdo con la aplicación económica 480.00, programa de gasto 422D, de la orgánica 3020200000, ejercicio 2024.

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

Artículo 4.- Requisitos Generales

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2022/23.
- b) Disponer de uno de los mejores expedientes académicos en el curso 2022/23.

El Servicio de Becas será el encargado de la verificación del cumplimiento de estos requisitos mediante la oportuna consulta a las bases de datos internas a las que tiene acceso.

Artículo 5.- Requisitos Académicos

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2023/24 en la Universidad de Granada en estudios oficiales de Grado del mínimo de créditos correspondientes a su titulación establecidos en la Convocatoria de Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en curso distinto a primero por primera vez.

En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior al exigido en el párrafo anterior, deberá estar matriculado de todos ellos.





b) Tener una nota media en el expediente académico del curso 2022/23 igual o superior a:

9,00 puntos para titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura.

9,30 puntos para el resto de titulaciones.

En dicho curso académico el estudiante debió haber cursado los créditos mínimos correspondientes a su titulación y haber superado el cien por cien de los créditos matriculados.

El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios establecidos en la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023/24 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 6.- Puntuación de los candidatos

La puntuación de los candidatos vendrá determinada por la nota media de su expediente académico según los criterios establecidos en el artículo 5.b de esta convocatoria a la que, en su caso, se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:

-Los estudiantes que durante el curso 2022/23 hayan sido beneficiarios de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,02.

Artículo 7.- Criterios de prelación

Las 14 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán, siguiendo un procedimiento de concurrencia competitiva, según la rama de conocimiento a la que pertenezcan las titulaciones oficiales de Grado que estén cursando los solicitantes, de manera que se adjudicarán:

- 7 becas para estudiantes pertenecientes a las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades.

- 5 becas para estudiantes pertenecientes a las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud.

- 2 becas para estudiantes pertenecientes a la rama de Ingeniería y Arquitectura.

Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada rama de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación de grado que esté cursando, a la finalización del curso 2022/23. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor nota media global del expediente.

Si quedasen becas vacantes en alguna de las ramas de conocimiento, la Comisión de Selección establecerá su reparto entre el resto de ramas de conocimiento en función del número de estudiantes matriculados en cada una de ellas.





Artículo 8.- Importe de la beca

El importe de la beca será de 1.000,00 € para cada beneficiario, para sufragar gastos derivados de sus estudios universitarios y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander.

Artículo 9.- Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, que actuará como presidente.
- Directora de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, que actuará como secretaria
- Jefa del Servicio de Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas
- Funcionario adscrito al Servicio de Becas encargado de la tramitación.
- Coordinador/a de la Delegación General de Estudiantes (DGE)

Corresponde a la Comisión de selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

Artículo 10.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación

Será condición ineludible para ser beneficiario de la beca estar inscrito a través de la página web habilitada a dicho efecto en www.becas-santander.com preferiblemente con el correo electrónico universitario del candidato.

El plazo para realizar dicha inscripción se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) y finalizará el 13 de noviembre de 2023.

Artículo 11.- Procedimiento

La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El Rector emitirá la Resolución con la relación provisional de las becas que incluirá a los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión, suplencia o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 10 días hábiles. Transcurrido este plazo y una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Rector emitirá Resolución definitiva de estas ayudas que se harán públicas en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Granada (<https://ve.ugr.es/servicios/becas>).





El plazo máximo para la notificación finalizará el 17 de enero de 2024. Las relaciones publicadas, tanto provisionales como definitivas, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información relativa a los beneficiarios de las becas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada, podrán interponer los recursos contemplados en el artículo 16.

Artículo 12.- Aceptación de las becas concedidas.

Los estudiantes beneficiarios deberán aceptar la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la web www.becas-santander.com, en el plazo comprendido entre el 18 y el 24 de enero de 2024, indicando el código de cuenta cliente (IBAN) correspondiente a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander en la que desea que se le realice el ingreso.

En el caso de que haya estudiantes beneficiarios que no acepten la beca o presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección. El procedimiento de adjudicación de becas vacantes se repetirá hasta que se cubran todas las becas asignadas a la presente convocatoria o no existan candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 13.- Justificación previa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 14.- Incompatibilidades

Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier ayuda subvención, beca o ayuda aprobada en el Plan Propio de Becas y ayudas al estudio.

Artículo 15.- Reintegro

Se instará al reintegro de la beca percibida cuando en su obtención se concurrió en falseamiento de las condiciones requeridas para ello u ocultó aquéllas que lo hubieran impedido.

Artículo 16.- Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.U.G.R. de conformidad con el artículo





8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyudasalestudio/%21

Granada, a fecha de firma

EL RECTOR

